

JONAL







CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA Y LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20154469941, señalando domicilio real y legal en la calle Ancash 275 Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua debidamente representado por el Sr. Alcalde DR. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI identificado con DNI. Nº 02448030, designado mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto, de fecha 31 de octubre de 2014, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; de Otra parte la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA, con RUC Nº 20285938997, debidamente representada por su Director Regional ING. AUGUSTO VALERIO FILINICH ROMERO, identificado con DNI N° 04434882, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 086-2018-GR/MOQ, de fecha 10 de Abril del 2018, con domicilio legal en la Calle Tacna N° 190, de la ciudad de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua que en delante se denominará GERENCIA REGIONAL; y de otra parte la JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO MOQUEGUA con RUC N° 20188351183, debidamente representada por su Gerente Sr. RICARDO DIEGO TAPIA COSSI identificado con DNI Nº 04405514, con domicilio legal en Av. Andrés Avelino Caceres S/N del Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, que en adelante se denominará LA JUNTA DE USUARIOS; en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reformado por la Ley Nº 27680, así como lo dispuesto en la Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, es un organo de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y promueve el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, a través de planes de desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA GERENCIA REGIONAL, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de

Moquegua, que tiene por competencia ejecutar politicas orientadas a promover el desarrollo sostenido del sector agropecuario, sea a través del incremento de la productividad y rentabilidad de la producción, del apoyo a la comercialización de productos organizados del sector, del fomento al aprovechamiento industrial y la agro exportación, de la conservación y manejo adecuado le los recursos naturales; que mantiene relaciones funcionales y/o de coordinación y colaboración con las instituciones públicas y privadas del ámbito Regional.

LA JUNTA DE USUARIOS, es una organización estable de personas naturales o jurídicas, sin fines de lucro, que canaliza la participación de los usuarios de agua en la gestion multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; conformada exclusivamente por usuarios que cuentan con sistema de abastecimiento propio y que se sujeta a las disposiciones del Reglamento de la Ley Nº 30157; cuyas actividades desarrolladas en la gestión de la infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos, son de interés público.



CLAUSULA SEGUNDA;

DE LA BASE LEGAL

Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización,

Constitución Política del Perú.

Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorías.

Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias,

Ley Nº 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

Ley N* 30157 - Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua.

Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI - Reglamento de la Ley de las organizaciones de Usuarios de Agua.

Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riego del Desastre.

Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General,

CLAUSULA TERCERA:

DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la EJECUCION de las actividades de mantenimiento para prevenir y mitigar los daños a la infraestructura de riego y la propiedad agricola que se producen por la temporada de lluvias que se dan como consecuencia de los cambios climatológicos, en las cuencas de los rios Tumilaca, Moquegua y Huracane, protegiendo las bocatomas y tomas de captación o la infraestructura de riesgo expuesta.

Asimismo, para cumplir con dicho proposito, LAS PARTES aunaran esfuerzos para la EJECUCION de las actividades de mantenimiento para prevenir y mitigar los danos a la infraestructura de riego y la propiedad agricola que pueda producirse por las temporadas de lluvias que se dan como consecuencia de los cambios climatológicos.

CLAUSULA CUARTA:

DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de la dispuesto en el numeral 3) del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; LA MUNICIPALÍDAD y LA GERENCIA REGIONAL, declaran expresamente que el presente Convenio es de Libre adhesión y separación para las partes.

CLAUSULA QUINTA:

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. De LA MUNICIPALIDAD

Ejecutar las actividades de mantenimiento a través de la dirección técnica de un profesional entendido en la materia a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

Estionar la suma de SETENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/70,000,00), para que sean destinados a cubrir los gastos de alquiler de maquinaria y otros bienes y servicios que se priorice por parte de la Junta de Usuarios.

Ejecutar los procesos de selección para la adquisición del combustible y otros. Ejecutar los requerimientos para los servicios.

B. De LA GERENCIA REGIONAL

- 1) Brindar la información técnica de los puntos críticos a intervenir con las actividades de mantenimiento a ejecutar.
- 2) Ceder maquinaria un tractor agricola maquina seca con operador, (gratuitamente), para las actividades de mantenimiento a ejecutar.





ROMERN

C. LA JUNTA DE USUARIOS

- a) Coordinar con los beneficiarios la mano de obra no calificada para la ejecución de las actividades de mantenimiento.
- b) Gestionar, con los beneficiarios, los insumos y materiales para la construcción de caballos para la defensa rivereña de las áreas intervenidas
- c) Entrega por parte de los beneficiarios materiales para la construcción de los caballos.

CLAUSULA SEXTA:

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de Noventa (90) días calendarios, que se contabilizara a partir de la suscripción del acta de inicio de la Actividad de Mantenimiento. Asimismo el presente Convenio podrá ser prorrogado hasta antes de su término con tres (03) días de anticipación, por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SETIMA:

DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se suspenderá cuando por causa fortuita o de fuerza mayor debidamente comprobada, exista imposibilidad temporal para cualquiera de la partes de continuar con la ejecución de la obligaciones convenidas. Dicha ocurrencia deberá ser comunicada a la otra parte dentro de un plazo máximo de tres días hábiles de ocurridos los hechos, adjuntando la documentación que acredite los mismos de ser el caso.

CLAUSULA OCTAVA:

DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales;

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- (b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código (il Civil.

) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA:

DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenío podrá ser modificado, adecuado o ampliado mediante Adendas que serán suscritas por la partes de común acuerdo a solicitud de cualquiera de ellas.

STEEDRA STEEDER

GERENCIA

MUNICIPAL

ROVINCIA

GERENCIA DE ASESORIA

COLLEG

ემინც

CLAUSULA DECIMA:

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

foda controversia, discrepancia o reclamo, que implíque la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, por actos u binisiones derivados del mismo, así como sobre su cumplimiento, resolución o nulidad, resolverá mediante el trato directo, debiendose celebrar la respectiva acta de acuerdos que se integrará al Convenio, o por Conciliación entre las partes, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguiendo las reglas de la buena fe y común intensión de solucionar las controversias entre las mismas.

GPENOLA ATTENTION OF PROPERTY OF PROPERTY

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:

DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como sus domícilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio y cualquier variación deberá ser comunicada por suscrito oportunamente a las otras partes, con una anticipación no menor de tres (03) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presenté convenio no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios o acuerdos con otras entidades públicas o privadas, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes, DECLARANDO las partes conocer el contenido y alcances de toda y cada una de las clausulas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibies de conformidad con las disposiciones legales vigentes y se comprometen a respetarlos de acuerdo a las reglas de buena fe y común intensión de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Encontrándose conformes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, expresan que han procedido por propia voluntad, se ratifican y suscriben en señal de conformidad en cinco (05) ejemplares de ígual tenor y valor, en la ciudad de Moquegua, a los interior de cinco (05). 2018.

ERNO REGIONS

GERENTE

LICNICO

POR LA MUNICIPALIDAD

POR LA GERENCIA REGIONAL

POR LA JUNTA DE USUARIOS

JUNTA DE USUARIOS DEL BISTAITO ES RIEGO RÍQUEGUA

RICARDO D. TAPIA COSSI GERENTE TÉCNICO GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

AUGUSTO VALERIO FILINICH ROMERO GERENTE REGIONAL

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DT: HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI ALCALDE



